

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18227 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de julio de 1990 por la que se convoca concurso para cubrir plazas vacantes en el Instituto Nacional de la Salud:*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anexo I de la Orden de 13 de julio de 1990 por la que se convoca concurso para cubrir plazas vacantes en el Instituto Nacional de la Salud, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 19 de julio de 1990, se rectifica dicho anexo conforme se indica:

En la página 21049, puesto convocado con número de orden 8. Jefe de Negociado tipo I, en la columna de clave de adscripción a Cuerpo o Escala, donde dice: «Ex 18», debe decir: «Ex 20».

En la página 21054, puesto convocado con número de orden 33. Jefe Area de Coordinación y Seguimiento de Obras, en la columna de titulación requerida, donde dice: «21210», debe decir: «21002».

En la misma página, puesto convocado con número de orden 34, Jefe Servicio de Seguimiento de Obras, en la columna de titulación requerida, donde dice: «21210», debe decir: «21002».

En la página 21056, en la explicación de claves utilizadas en el anexo I, apartado de titulación académicas, línea cinco, donde dice: «21210, Ingeniero Industrial», debe decir: «21002, Ingeniero o Arquitecto Superior».

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

18228 *RESOLUCION de 23 de julio de 1990, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, convocadas por Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear de 31 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio),

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Aprobar la lista provisional completa de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se encuentra expuesta al público en el Consejo de Seguridad Nuclear, calle Justo Dorado, número 11, de Madrid; Centro de Información Administrativa, calle Marqués de Monasterio, número 3, de Madrid, y Gobiernos Civiles.

Segundo.-La lista de aspirantes excluidos, así como las razones para su exclusión, figuran como anexo a esta Resolución.

Los aspirantes excluidos dispondrán para la subsanación de errores de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear. De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuere definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Madrid, 23 de julio de 1990.-El Presidente, Donato Fuejo Lago.

ANEXO

Lista de excluidos

Apellidos y nombre	Causa de la exclusión
Mosquera Paz, Oscar	No abonar derechos de examen.
Mosquera Paz, Rita	No abonar derechos de examen.
Noval Tuñón, Iñigo	No abonar derechos de examen.
Sagues Berrayarza, Tomás David	No abonar derechos de examen.

18229 *RESOLUCION de 23 de julio de 1990, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, convocadas por Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear de 31 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio),

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Aprobar la lista provisional completa de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se encuentra expuesta al público en el Consejo de Seguridad Nuclear, calle Justo Dorado, número 11, de Madrid; Centro de Información Administrativa, calle Marqués de Monasterio, número 3, de Madrid, y Gobiernos Civiles.

Segundo.-La lista de aspirantes excluidos, así como las razones para su exclusión, figuran como anexo a esta Resolución.

Los aspirantes excluidos dispondrán para la subsanación de errores de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear. De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuere definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Madrid, 23 de julio de 1990.-El Presidente, Donato Fuejo Lago.

ANEXO

Lista de excluidos

Apellidos y nombre	Causa de la exclusión
Martínez Gutiérrez, Juan Manuel	Instancia fuera de plazo.

UNIVERSIDADES

18230 *RESOLUCION de 12 de junio de 1990, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en esta Universidad correspondiente a los grupos A y B.*

Vacante en esta Universidad el puesto de trabajo de Jefe de la Sección de Contratación, dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación con el 3, e), de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio); de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad, y en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Ha resuelto convocar concurso específico para cubrir el puesto cuyas características se relacionan en los anexos I.A y B.

Bases de la convocatoria

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Seguridad Social y Universidades, de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedencia voluntaria y excedencia para el cuidado de hijos.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el

apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, Departamento u Organismo en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. Para acceder al puesto de trabajo convocado, los participantes habrán de reunir los requisitos de grupo y Cuerpo o Escala que se señalan en el anexo I y en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad.

8. Todos los requisitos y plazos establecidos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.-Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.-Los méritos a valorar serán los que se indican, de acuerdo con el baremo de puntuación que se detalla:

3.1 Fase primera:

a) Grado personal consolidado: Se valorará el correspondiente a uno de los siguientes niveles, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos como sigue:

- Grado correspondiente al nivel 26 o superiores: 3 puntos.
- Grado correspondiente al nivel 25: 2,80 puntos.
- Grado correspondiente al nivel 24: 2,60 puntos.
- Grado correspondiente al nivel 23: 2,40 puntos.
- Grado correspondiente al nivel 22: 2,20 puntos.
- Grado correspondiente al nivel 21: 2 puntos.
- Grado correspondiente al nivel 20: 1,80 puntos.
- Grado correspondiente al nivel 19: 1,60 puntos.
- Grado correspondiente al nivel 18: 1,40 puntos.
- Grado correspondiente al nivel 17: 1,20 puntos.
- Grado correspondiente al nivel 16: 1 punto.

b) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros alegados.

c) Valoración del trabajo desarrollado: En atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado y la similitud de contenido técnico de los puestos ocupados por los concursantes con aquél, la puntuación máxima será de seis puntos y vendrá, en todo caso, determinada por los siguientes criterios:

c.1) Por el desempeño actual o pasado de puestos de trabajo de contenido y características idénticos al puesto convocado, la puntuación máxima será de cinco puntos, distribuidos a razón de 0,50 puntos por año completo de servicios en dichos puestos.

c.2) Por el desempeño actual o pasado de puestos de trabajo de contenido y características similares al puesto convocado, la puntuación máxima será de un punto, distribuido a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios en dichos puestos.

3.2 Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzarse en la primera deberá ser igual o superior a 1,50 puntos.

3.3 Fase segunda:

En ella se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado.

La puntuación máxima en esta fase es de seis puntos, distribuidos entre los diferentes méritos específicos hasta el máximo que, para cada uno, se señala en el anexo I.A.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda ha de alcanzar tres puntos, sin que pueda tomarse en consideración cualquier solicitud que no alcance dicho mínimo.

Será requisito necesario la presentación de Memoria, que consistirá en un análisis de las funciones y tareas del puesto, así como las

condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción funcional contenida en el anexo I.B.

Cuarta.-1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III de esta Resolución. Este certificado deberá ser expedido por la Unidad de Personal de la Universidad, en su caso.

Respecto de los funcionarios de la Administración del Estado en servicio activo o excedencia para cuidado de hijos durante el primer año de permanencia en esta situación, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en los Servicios centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por la Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal con destino en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Habrán de acreditarse documentalmente, en cuanto resultare factible, los méritos que los interesados aleguen como determinantes de su idoneidad.

Quinta.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad, Ciudad Universitaria, sin número, 28071 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El concursante deberá unir a la solicitud la documentación que hubiera de acompañar con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos respectivos.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Deberá aportarse, además, la correspondiente Memoria.

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para discernirlo, a la otorgada en los méritos alegados según el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Serán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan los mínimos señalados en la base tercera.

Séptima.-1. Los méritos serán valorados por la siguiente Comisión:

Presidente: Vicegerente de AA. Económicos.

Vocales:

Jefe del Servicio de Infraestructura.

Jefe del Área de Personal.

Dos representantes de la Junta de Personal Funcionario de Administración.

Secretaria: Jefa de la Sección de Personal de Administración y Servicios.

Octava.-1. Los destinos que se adjudiquen a los concursantes serán irrenunciables, excepto si hubieran obtenido otro puesto en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrán optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligados a comunicar la opción realizada al Rectorado de la Universidad por escrito, dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del otro puesto.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán, a todos los efectos, la consideración de voluntarios.

3. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo previsto en el número 1 de esta base.

Novena.-1. El concurso será resuelto por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose el puesto de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina al mismo.

2. El plazo de toma de posesión de nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la Resolución que resuelve el concurso. Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente a dicha publicación.

El Subsecretario del Departamento en que preste sus servicios el funcionario o el Rector de la Universidad correspondiente podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta al Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Asimismo, podrá concederse una prórroga de incorporación por este Rectorado de hasta veinte días si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento u Organismo en que preste sus servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga de aquél prevista en el párrafo anterior. Dicho aplazamiento deberá comunicarse a este Rectorado.

4. La adjudicación de los puestos de trabajo se comunicará a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales o Universidades que tengan adscritos los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan los funcionarios, y a la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de Cuerpos o Escalas que dependan de la Secretaría de Estado para la Administración Pública o de funcionarios que, perteneciendo a la Administración del Estado, hayan de reingresar al servicio activo.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará una vez finalizados los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

6. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Décima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de junio de 1990.-El Rector, Mariano Artés Gómez.

ANEXO I.A

1. Denominación del puesto de trabajo: Jefe de la Sección de Contratación y Patrimonio.
2. Nivel de complemento de destino: 24.
3. Complemento específico (importe anual en cuantía 1990): 469.344 pesetas.
4. Grupos: A/B.
5. Méritos específicos adecuados a las características del puesto:
 - 5.1 Conocimientos de informática (sistema operativo MS-DOS): Un punto como máximo.
 - 5.2 Conocimiento y experiencia en tramitación de expedientes contables: Un punto como máximo.
 - 5.3 Conocimientos y experiencia en contratación administrativa en el ámbito universitario: Cuatro puntos como máximo.

ANEXO I.B

Descripción funcional del puesto

Principales funciones asignadas al puesto:

Tramitación de:

Documentos económico-administrativos de obras, suministros y servicios.
Concursos públicos.

Control de las adquisiciones de bienes inventariables, así como seguimiento de su inventario.

ANEXO II

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha
(«Boletín Oficial del Estado» número)

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula:

Don
Documento nacional de identidad número
Domicilio Teléfono
Localidad
Administración a la que pertenece
Número de Registro de Personal Grupo
Grado consolidado

Solicita: Participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y al efecto acompaña reseña de puesto(s) a que aspira, así como la documentación, que en el índice se detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

En a de de 19.....

ANEXO III/1

(El certificado debe extenderse por la Unidad de Personal del Organismo donde preste sus servicios el funcionario)

Don
Cargo

CERTIFICO: Los datos que siguen previa verificación del expediente personal de interesado (1).

1. Datos del funcionario

Apellidos y nombre	Grupo	DNI
Cuerpo o Escala	Número de Registro de Personal	
Código de Cuerpo o Escala		

2. Situación administrativa

(Señálese el recuadro correspondiente, cumplimentando los datos adicionales, en su caso)

<input type="checkbox"/> Servicio activo.	<input type="checkbox"/> Servicios especiales.	<input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas.
<input type="checkbox"/> Suspensión de funciones. Fecha de finalización del período de suspensión		
<input type="checkbox"/> Excedencia forzosa.		
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria. Artículo 29.4 (2) o apartado Artículo 29.3 de la Ley 30/1984.		
<input type="checkbox"/> Otras situaciones		Fecha de cese en el servicio activo
		Fecha de cese en el servicio activo

3. Puesto de trabajo

<input type="checkbox"/> Definitivo (3).	<input type="checkbox"/> Provisional (4).
Organismo	
Localidad	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión	
Nivel de complemento de destino	

4. Puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios (5)

Organismo	
Localidad	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión	Nivel de complemento de destino

ANEXO III/2

5. Particularidades (determinar, en su caso)

<input type="checkbox"/> Se encuentra exceptuado del período de permanencia previsto en la base primera, número 3.
<input type="checkbox"/> Por tener destino dentro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
<input type="checkbox"/> Por haber sido removido del puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación.
<input type="checkbox"/> Por supresión del puesto de trabajo.

6. Méritos que acredita (base tercera)

6.1 Que tiene consolidado grado			
6.2 Antigüedad: Tiempo de servicio efectivo reconocido en la Administración hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Años Meses Días			
6.3 Puesto de trabajo desempeñado en la actualidad: Años completos:			
Otros puestos desempeñados:			
Denominación	Desde	Hasta	Años completos
.....
.....

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con fecha de de 199..... («Boletín Oficial del Estado» de

El Jefe de la Unidad de Personal,

(Lugar, fecha, firma y sello)

(1) Los datos se refirán a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
(2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3 (puesto de trabajo).
(3) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación, nuevo ingreso y permuta.
(4) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo y por los motivos previstos en el artículo 27.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de ene.
(5) En caso de desempeñar un puesto de trabajo en comisión de servicios, cumplimentar también el apartado 3, refiriendo al puesto de trabajo en propiedad.